

A DESPACHO: 24 de noviembre de 2022. Vencido el término destinado para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Pasa a Despacho para proveer.

El secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ANA LUZ VELASCO BASTIDAS
DEMANDADO: H. D. DE JOSE DOLORES VELASCO
H. I. DE JOSE DOLORES VELASCO
H. I. DE ARCADIO ALCUE
H. I. PRIMITIVO VALENCIA
H. I. HERLINDA VELASCO
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 2020-00228

Auto Interlocutorio Nro. 2690

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR Curador Ad-Litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO ALCUE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PRIMITIVO VALENCIA HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERLINDA VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DOLORES VELASCO, GONZALO CALAPSU Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usuca, dentro del presente proceso al auxiliar de la justicia, cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	CONTACTO
1061695330	HURTADO	URRUTIA	JOHN ANDERSON	CARRERA 20#60BN- 16	3117778515

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 16 octubre de 2020 y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. ADVIERTASELE al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 450.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2218ed94d41ca42cc2e6cedf6583ce858ef31c03dc88d622b8c67135d17c2cd4**

Documento generado en 24/11/2022 04:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>